RESOLUCIÓN PR / DL N° 480/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1547/21 SUSCRITO CON PROSAL S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/21 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 400.005".**

Asunción, 10 de junio de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1547/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 con la firma PROSAL S.A. para la *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 400.005; el Memorándum GPT/N° 109/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 504/2022 de fecha 06 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 07 de junio de 2022, de la firma PROSAL S.A.; el Memorándum GPT N° 109/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Gerencia de Planta M.J.T.; la Nota Interna DOC N° 60-580/188/2022 de fecha 07 de junio de 2022,de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/332/2022 de fecha 09 de junio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-621/088/2022 de fecha 09 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC 60-621/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1547/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 con la firma PROSAL S.A. para la *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 400.005, tiene vigencia de 6 (*seis*) meses, contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

Que, el Contrato es para la adquisición de Cal Agrícola Dolomítica en Polvo por una cantidad mínima de 1.500.000 kg y una cantidad máxima de 3.000.000 kg.

Que, el monto mínimo del Contrato es por un valor de Gs. 855.000.000 (*Guaraníes ochocientos cincuenta y cinco millones)* IVA Incluido y el monto máximo del presente Contrato es de Gs. 1.710.000.000 *(Guaraníes mil setecientos diez millones)* IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena del Contrato la administración del mismo está a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GPT/ N° 109/2022 de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita la extensión de la vigencia por 12 (*doce*) meses, en razón a que es imprescindible contar en la Planta de Mauricio José Troche con los bienes, para ser utilizado como uno de los componentes más importantes para terminar con un cultivo exitoso ya que el exceso de acidez en el suelo puede bajar severamente la producción del cultivo tanto como del suelo a corto plazo o a largo plazo.

Que, los beneficios de la cal agrícola son para mejorar las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, proveer una mejor fijación de nitrógeno por el uso en leguminosas, aumentar la

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 480/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1547/21 SUSCRITO CON PROSAL S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/21 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 400.005".**

disponibilidad de nutrientes para las plantas, reducir las toxicidades en el suelo, mejorar la efectividad de algunos herbicidas, suministro de calcio, magnesio y otros nutrientes para los cultivos de caña de azúcar.

Que, contar con el Contrato no solo favorece a PETROPAR, sino a los Proveedores de caña de azúcar, con la adquisición del mismo para ofrecernos una materia prima de buena calidad y buen rendimiento dentro de la producción de alcohol absoluto.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, por Nota DOC N° 504/21 de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a la firma PROSAL S.A.

Que, por Nota de fecha 07 de julio de 2022, la firma PROSAL S.A., da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DJU 50/332/2022 de fecha 09 de junio de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podría dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-621/088/2022 de fecha 09 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes y ejemplares de las Adenda Suscritas por la firma PROSAL S.A., a fin de proseguir con los tramites de rigor.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 480/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 1547/21 SUSCRITO CON PROSAL S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/21 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 400.005".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1547/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 con la firma PROSAL S.A. para la *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 400.005, a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 10 de junio de 2023, quedando redactada conforme al siguiente texto:

CLAUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1547/21 hasta el 10 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Fernández
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 480/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1547/21 SUSCRITO CON PROSAL S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/21 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 400.005".**

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1547/21 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/mr

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 1547/21

Celebrado el día 10 del mes de junio del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSAL S.A.,** con **RUC N° 80068789-2,** domiciliada en Incas c/ La Victoria**,** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **DIEGO RODRIGO CEREZUELA YAMPEY**, con C.I. N° 2.891.720, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato PR/DL N° 1547/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 14/2021 para la ***"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA PETROPAR DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*** ID N° 400.005, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1547/21 hasta el 10 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1547/21 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DIEGO RODRIGO CEREZUELA YAMPEY
PROVEEDOR
PROSAL S.A.

PROSAL S.A.
RUC: 80068789-2

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar